

SISTEMA SUPLEMENTARIO DE CUOTA MUTUAL

El Sistema Suplementario de Cuota Mutual (SSCM) está destinado a integrantes del núcleo familiar del funcionariado TAS y docente (efectivo o interino) de Udelar (con una dedicación horaria universitaria mayor o igual a 20 horas semanales y que el salario universitario sea su principal fuente de ingresos), que no tengan cobertura por el Sistema Nacional Integrado de Salud ni por otro régimen de cobertura médica y se encuentren comprendidos en las condiciones establecidas en la ordenanza.

Ordenanza sobre el Sistema Suplementario de Cuota Mutual: [clic aquí](#)

La implementación y selección de los beneficiarios será realizada por el Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU), quien establecerá una lista de prelación entre las personas postulantes.

Las postulaciones se realizan en el período fijado, cada año, por SCIBU, a través de la presentación de la declaración jurada y de la documentación probatoria correspondiente en la Sección Personal.

Quienes resulten amparados en el SSCM, contarán con el beneficio durante el año siguiente de la postulación.

Las modificaciones que impliquen cambios en la situación de la declaración jurada vigente (ingreso y/o posterior egreso a algún sistema de cobertura) deben ser comunicadas en la Sección Personal de forma inmediata.

Los beneficios sociales deben solicitarse dentro de los 60 días del acto generador, pasado dicho plazo se perderá el derecho a solicitarlos.